



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPEDIENTE N° 501:0193516/2010

CONVENIO N° 401/10

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LOS MUNICIPIOS DE ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, ESTEBAN ECHEVERRÍA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL RODRÍGUEZ, LA MATANZA, LUJÁN, MARCOS PAZ, MERCEDES, NAVARRO, SAN FERNANDO, SAN VICENTE, CAMPANA, MORENO, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, SUIPACHA Y PILAR

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MAGyP representado en este acto por el señor Ministro Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, e INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del referido Ministerio, en adelante el INTA, representado en este acto por el Señor Presidente del Consejo Directivo Ingeniero Agrónomo D. Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 1.439 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, e Municipio de ALMIRANTE BROWN, representado en este acto por el Señor Intendente D. Darío Rubén GIUSTOZZI, con domicilio en Plaza Brown N° 250 de la Ciudad de Adrogué, el Municipio de AVELLANEDA, representado en este acto por el Señor Intendente D. Jorge FERRARES con domicilio en Avenida Güemes N° 835 de la Ciudad de Avellaneda, el Municipio de BERAZATEGUI, representado en este acto por el Señor Intendente D. Juan José MUSSI, con domicilio en Avenida Mitre y calle 14 de la Ciudad de Berazategui, el Municipio de BERISSO representado en este acto por el Señor Intendente D. Enrique SLEZACK, con domicilio en calle 6 y calle 166 de la Ciudad de Berisso, el Municipio de CAÑUELAS, representado en este acto por el Señor Intendente D. Gustavo ARRIETA, con domicilio en Avenida Libertad N° 789 de I

MAGYP
ACU-501:
1057

[Handwritten signatures and initials]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ciudad de Cañuelas, el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA, representado en este acto por el Señor Intendente D. Fernando Javier GRAY, con domicilio en calle Sofía Terrero de Santamarina N° 455 de la Ciudad de Monte Grande, el Municipio de ESCOBAR, representado en este acto por el Señor Intendente D. Sandro Adrián GUZMÁN, con domicilio en calle Estrada N° 599 de la Ciudad de Belén de Escobar, el Municipio de FLORENCIO VARELA, representado en este acto por el Señor Intendente D. Julio César PEREYRA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2.725 de la Ciudad de Florencio Varela, el Municipio de GENERAL RODRÍGUEZ, representado en este acto por D. Juan Pablo ANGHILERI, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad de General Rodríguez, el Municipio de LA MATANZA, representado en este acto por el Señor Intendente D. Fernando Tomás ESPINOZA, con domicilio en calle Almafuerte N° 3.050 de la Ciudad de San Justo, el Municipio de LUJÁN, representado en este acto por la Señora Intendente Da. Graciela Zulema ROSSO, con domicilio en calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, el Municipio de MARCOS PAZ, representado en este acto por el Señor Intendente D. Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1.946 de la Ciudad de Marcos Paz, el Municipio de MERCEDES, representado en este acto por el Señor Intendente D. Carlos Américo SELVA, con domicilio en Avenida 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes, el Municipio de NAVARRO, representado en este acto por el Señor Intendente D. Alfredo CASTELLARI, con domicilio en calle 107 N° 80 de la Ciudad de Navarro, el Municipio de SAN FERNANDO, representado en este acto por el Señor Intendente D. Gerardo Osvaldo AMIEIRO, con domicilio en calle Madero N° 1.218 de la Ciudad de San Fernando, el Municipio de SAN VICENTE, representado en este acto por el Señor Intendente D. Antonio Daniel DI SABATINO, con domicilio en calle Sarmiento N° 39 de la Ciudad de San Vicente, el Municipio de CAMPANA, representado en este acto por la Señora Intendente Da. Stella Maris GIROLDI,

MAGYP
ACU-S01:
1051

[Handwritten signatures and initials]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

con domicilio en Avenida Rivadavia N° 371 de la Ciudad de Campana, el Municipio de MORENO, representado en este acto por el Señor Intendente D. Andrés Roberto ARREGUI, con domicilio en calle Dr. Eugenio Asconapé N° 51 de la Ciudad de Moreno, el Municipio de EXALTACIÓN DE LA CRUZ, representado en este acto por el Señor Intendente D. Horacio Alberto ERRAZÚ, con domicilio en calle Rivadavia N° 411 de la Ciudad de Capilla del Señor, el Municipio de SUIPACHA, representado en este acto por el Señor Intendente, D. Juan Antonio DELFINO, con domicilio en calle San Martín N° 325 de la Ciudad de Suipacha y el Municipio de PILAR, representado en este acto por el Señor Intendente D. Humberto Edgardo ZÚCCARO, con domicilio en calle Rivadavia N° 660 de la Ciudad de Pilar, en adelante denominados los MUNICIPIOS, en adelante denominadas las PARTES, manifiestan:

Que el MAGyP viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de la producción de la agricultura periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja y floricultura.

Que el MAGyP ha desarrollado acciones tendientes al mejoramiento constante en dichos procesos productivos.

Que las PARTES han acordado promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector de la producción rural periurbana en el continuo rural-urbano, que coadyuve a la inclusión de los productores del sector, fortaleciendo el negocio productivo y alcanzando mejores condiciones de competitividad.

Que en dicho marco las PARTES advierten la necesidad de establecer un equipo ad hoc, a efectos de elaborar las propuestas de actividades vinculadas con la implementación del Proyecto del Conurbano Bonaerense de Producción de Agricultura Periurbana.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir

h

MAGYP
ACU-S01:
1051

d

m puc y



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

con asistencia financiera orientada al sector de producciones agrícolas periurbanas, en jurisdicción de los MUNICIPIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es el diseño y desarrollo de propuestas de actividades vinculadas a la implementación del Proyecto del Conurbano Bonaerense de Producción de Agricultura Periurbana, respecto de los MUNICIPIOS conforme los lineamientos del Plan de Trabajo que oportunamente se suscriba.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se designan como responsables, por el MAGyP al Señor D. Luis Valeriano VITO (M.I. N° 7.823.041), y por el INTA y los MUNICIPIOS los agentes que cada uno de ellos determine, los que deberán ser comunicados a las PARTES en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: A fin de lograr el objetivo propuesto, y para el cumplimiento de las tareas relacionadas con el presente Convenio, se conformará un Equipo "Ad Hoc" integrado por profesionales designados por el MAGYP, por el INTA y los MUNICIPIOS. Asimismo se conformará un Equipo Técnico para coordinar y conducir los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA: El Equipo "Ad Hoc" realizará el seguimiento de las acciones conducentes al logro de los objetivos acordados y previstos en el mismo, pudiendo asimismo formular sugerencias a los responsables de la conducción.

CLÁUSULA QUINTA: El INTA estará a cargo de la coordinación técnica de los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. Los trabajos estarán a cargo de equipos conformados por técnicos designados por las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: El INTA designará los profesionales que resulten necesarios a fin de conformar los grupos de productores.

MAGYP
ACU-S01:
1051

d

M que



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES se comprometen a aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio. Asimismo, el MAGyP aportará a los MUNICIPIOS los recursos económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el presente Convenio, hasta la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$12.390.000.-), de conformidad con el distributivo incorporado como Anexo I, la que será depositada, en la proporción pertinente, en la cuenta que cada MUNICIPIO indique.

CLÁUSULA OCTAVA: Los recursos aportados por el MAGyP serán aplicados exclusivamente para efectuar aportes destinados a la construcción de infraestructuras, insumos y equipamientos para el mejoramiento de la producción de agricultura periurbana de pequeños y medianos productores y que:

- Se encuentren incluidos en el Registro Municipal de Productores.
- Cuenten con inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF), el que corresponda.
- Se incluyan en el Plano Urbano-Ambiental local.
- Implementen paulatinamente normas de Buenas Prácticas Agrícolas.

CLÁUSULA NOVENA: Los MUNICIPIOS deberán arbitrar los mecanismos de desembolso a los productores, a efectos de vincular estos con la efectiva y correcta aplicación de los fondos respecto de lo previsto en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los MUNICIPIOS serán los administradores de los recursos aportados, debiendo rendir cuenta documentada del uso de los mismos, en las siguientes condiciones:

- a) Rendición por trimestre calendario de la ejecución financiera de los recursos.
- b) Presentación, a la finalización del plazo establecido en el presente instrumento, de un

MAGYP
ACU-S01:
1051

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

informe especificando:

- 1) El listado de los productores beneficiarios, detallando nombre y apellido o razón social, domicilio, localidad, DNI, monto de la asistencia, inscripción RENSPA o ReNAF.
- 2) Destino del aporte del MAGYP (descripción del proyecto que se financia o asiste).
- 3) En caso de fortalecimiento de infraestructura:
 - o Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
 - o Plan de Trabajo ejecutado
 - o Comprobantes de gastos
 - o Informe final
- 4) Detalle de los gastos de administración insumidos en el presente, el que no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total de cada desembolso y tendrá un piso mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-).
- 5) Otra información que pudiera ser necesaria en función del proyecto que se asista.

La aplicación de los recursos y la rendición deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de cada MUNICIPIO la observancia de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El MAGyP podrá auditar la aplicación de los recursos aportados así como el cumplimiento de los destinos indicados para el uso de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El MAGyP se reserva el derecho de solicitar a los MUNICIPIOS la restitución prioritaria de fondos efectivamente aportados no aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra u otras actividades, previo acuerdo del MAGyP.

MAGYP
ACU-S01:
1051

d

M

gpc

X



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Los bienes muebles o inmuebles que las PARTES destinen a desarrollo de este Convenio o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años, entrando en vigencia a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de parte en caso que por razones ajenas a la voluntad de las PARTES, no llegaran a obtenerse los resultados pretendidos en el tiempo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a las demás partes con una antelación no menor a TREINTA (30) días de la fecha indicada para el cese, quedando el Convenio vigente para todas las demás partes involucradas hasta su finalización. La suspensión o rescisión anticipada no dará lugar a reclamo alguno. En caso de rescisión anticipada, los saldos en poder de los MUNICIPIOS que no se encuentren comprometidos, serán reintegrados al MAGyP. En caso de rescisión anticipada, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de actividades.

h

MAGYP
ACU-SO11
1051

d

n que

f



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

En prueba de conformidad, se firman VEINTITRES (23) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los6..... días del mes de OCTUBRE... de 2010.

CONVENIO Nº 404/10.

[Signature]
Don Julián Andrés DOMINGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

[Signature]
Ingeniero D. Carlos Horacio CASAMIQUELA
Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

[Signature]
Don Jorge FERRAPESI
Intendente de Avellaneda
Provincia de BUENOS AIRES

Don Juan José MUSSI
Intendente de Berazategui
Provincia de BUENOS AIRES

Don Dario Rubén GIUSTOZZI
Intendente de Almirante Brown
Provincia de BUENOS AIRES

Don Enrique SLEZACK
Intendente de Berisso
Provincia de BUENOS AIRES

Don Fernando Javier GRAY
Intendente de Esteban Echeverría
Provincia de BUENOS AIRES

Don Sandro Adrián GUZMÁN
Intendente de Escobar
Provincia de BUENOS AIRES

Doña Gabriela Zulema ROSSO
Intendente de Luján
Provincia de BUENOS AIRES

Don Fernando Tomás ESPINOZA
Intendente de La Matanza
Provincia de BUENOS AIRES

Don Julio César PEREYRA
Intendente de Florencio Varela
Provincia de BUENOS AIRES

Don Carlos Américo SELVA
Intendente de Mercedes
Provincia de BUENOS AIRES

Don Ricardo Pedro CURUTCHET
Intendente de Marcos Paz
Provincia de BUENOS AIRES

Don Juan Pablo ANGHILERI
Municipalidad de General Rodríguez
Provincia de BUENOS AIRES

Don Gerardo Osvaldo AMEIRO
Intendente de San Fernando
Provincia de BUENOS AIRES

Don Humberto Edgardo ZUCCARO
Intendente de Pilar
Provincia de BUENOS AIRES

Don Andrés Roberto ARREGUI
Intendente de Moreno
Provincia de BUENOS AIRES

Doña Stella Maris GIROLDI
Intendente de Campana
Provincia de BUENOS AIRES

Don Gustavo ARRIETA
Intendente de Cañuelas
Provincia de BUENOS AIRES

Don Horacio Aberto ERRAZÚ
Intendente de Exaltación de la Cruz
Provincia de BUENOS AIRES

Don Alfredo CASTELLARI
Intendente de Navarro
Provincia de BUENOS AIRES

Don Juan Antonio DELFINO
Intendente de Suipacha
Provincia de BUENOS AIRES

Don Antonio Daniel DI SABATINO
Intendente de San Vicente
Provincia de BUENOS AIRES

MAGYP
ACU-S01:
1051



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

MUNICIPIO	APORTES
Almirante Brown	200.000,00
Avellaneda	200.000,00
Berazategui	1.000.000,00
Berisso	750.000,00
Campana	500.000,00
Cañuelas	200.000,00
Escobar	1.000.000,00
Esteban Echeverría	240.000,00
Exaltación de la Cruz	300.000,00
Florencio Varela	2.000.000,00
General Rodríguez	600.000,00
La Matanza	300.000,00
Luján	400.000,00
Marcos Paz	400.000,00
Mercedes	1.000.000,00
Moreno	2.000.000,00
Navarro	200.000,00
Pilar	400.000,00
San Fernando	300.000,00
San Vicente	200.000,00
Suipacha	200.000,00

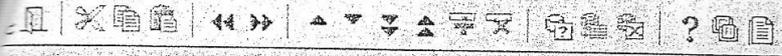
MAGYP
ACU-S01:
1051

Ⓢ

∩

⋈

Editar Bloque Registro Data Consulta Ayuda



Formularios de Pago

F80 - FORMULARIO DE PAGO

Institución: 52 0 0 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
 Unidad Gestora: P36 FORMULACIÓN DE POLITICAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y PESQ

Número: 1526
 Ejercicio: 2010
 F. Estadística: 13/10/2010
 F. Autorización: 13/10/2010

Benefic: T.Registro Fuente-Clase Pagador Factura Bonif B. Depósito Estado Otros Particularides
 Beneficiario: 10713 MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ CUIT: 30-65238189-4
 Banco: 11 Sucursal: 2345 Cuenta: 67300166/61 Tot.Pagado: 400.000,00

ITEMS		DEDUCCIONES		BENEFICIARIOS	
Objeto del Gasto	Descripción	Benef. DP	Retenido	Cedido	Embergado
0 010 5 7 1 3001	Administración Central Provincial	400.000,00			

Historia C55 Asociado (K) Crédito y Cuota Consulta Asiento Ver Resumen
 Gasto No Presup Cons Adicional Item Cons. Transmisiones

Este es el primer registro
 Record: 12/? <OSC> <DBG>